



SESION DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 27-09-2023  
SESION: N= 56

**DICTAMEN No. 09/23**

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 08 de septiembre de 2023, se recibe en la Presidencia Municipal, documento signado por los Diputados Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y Dunnia Monserrat Murillo López, Secretaria de la Mesa Directiva señalada, por medio del cual, y para los efectos constitucionales establecidos en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remiten copia certificada del Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**II.-** En virtud de lo anterior, en fecha 14 de septiembre de 2023, la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con fundamento en los artículos 41 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se turne la propuesta referida, a la Comisión que corresponda, para ser sometido a consideración del Honorable Cabildo de Mexicali, en los términos establecidos por el ordenamiento antes citado y por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**III.-** Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite el día 15 de septiembre del presente año, a la Comisión de Gobernación y Legislación, la citada propuesta y documentación anexa.

**IV.-** Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, misma celebrada en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, el día 25 de septiembre del año en curso, en la cual discutió y analizó su contenido; participando en la exposición del punto el Representante de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

**V.-** Continuando con las participaciones la Sindicatura Municipal y la Subdirección Jurídica de la Secretaría, manifestaron que miraban con buenos ojos las reformas planteadas en dicho Dictamen, pues permitiría una mayor armonización legislativa; la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez justifico el sentido de su voto, manifestando que la reforma Constitucional no es impedimento para el Ayuntamiento jurídicamente, pero las diversas reformas que se derivan, como lo es en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y pretender crear un nuevo catálogo de conductas para incorporarse a la Ley de Responsabilidades Administrativas no es un tema propio del Congreso del Estado, hay precedentes de la Corte que limitan a las Legislaturas de los Estados a crear nuevos tipos de sanciones en la Ley de Responsabilidades, no se puede aislar los temas sino se tiene que tomar todo en conjunto.

**VI.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión, resolvió aprobar el punto, por unanimidad de los presentes, con dos votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García y Suhey Rocha Corrales; y un voto en abstención emitido por la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es el marco legal que establece las bases de la organización del Estado, al señalar la integración y atribuciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la separación y autonomía de los mismos. Definiendo además las funciones ejecutiva, legislativa y judicial mediante la representación de los distintos Poderes Constituidos, cuya separación reconoce la flexibilidad de la división de Poderes.

**SEGUNDO.-** Que el Poder Legislativo del Estado de Baja California se encuentra dotado de diversas facultades que le son conferidas por el Artículo 27 de la Constitución Política Local, dentro de las cuales, se destaca la función fiscalizadora que es ejercida por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, órgano que cumple con la obligación de llevar a cabo la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, cuyo objeto es evaluar los resultados de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, comprobando si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y las demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Que la Auditoría Superior del Estado para el eficaz cumplimiento de sus labores, cuenta con las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116, fracción II párrafo sexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en los Artículos 27 fracción XII y 37, los cuales establecen la potestad para revisar, analizar y auditar las cuentas anuales de las Entidades Fiscalizables, así como las previstas en la Ley de la materia, siendo esta la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**CUARTO.-** Que de lo anterior, se desprende, que su loable función, permite garantizar una transparencia en el ejercicio de las finanzas públicas, y con ello, generar la confianza de la sociedad respecto de la función pública a cargo de las instituciones de gobierno. Y es mediante la aplicación de los mecanismos de auditoría que se instrumentan los elementos necesarios para llevar a cabo la comprobación de la aplicación de los recursos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en los programas y presupuestos diseñados en cada ejercicio fiscal para las entidades fiscalizadas.

**QUINTO.-** Que por esta razón que resulta indispensable velar por la mejora continua del Sistema de Fiscalización, a través de distintas reformas que, de acuerdo a la experiencia que tiene la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, resultan necesarias para garantizar la aplicación de los principios constitucionales y fortalecer la labor que al respecto desempeña este Congreso Local, por conducto de la Auditoría Superior del Estado.



**SEXTO.-** Que por ello, es que se formula la presente Iniciativa de Reforma que tiene como propósito modificar el marco jurídico que regula la fiscalización superior en el Estado de Baja California, siendo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, específicamente el Artículo 37 que da sustento jurídico a la fiscalización superior y establece las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se propone reformar el primer párrafo de la fracción VIII, con el propósito de actualizar el término "informes de resultados" por "Informe General e Informes individuales", toda vez que estos son los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; por lo que, se busca armonizar la conceptualización de los vocablos que se emplean en ambos cuerpos normativos.

**OCTAVO.-** Que en este mismo párrafo de la fracción VIII, se propone establecer que la forma como se desarrollará el procedimiento de revisión en las etapas de aclaración y justificación de observaciones de cuenta pública, relativas al pronunciamiento que se da en forma posterior a la emisión de los Informes Individuales de cuenta pública; se estará a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, esto en virtud, de que la presente Iniciativa, en la parte relativa a la reforma de dicha Ley, rediseña el proceso de auditoría, mediante propuestas de adecuación técnica, tangible y ajustadas a derecho que beneficien tanto a las Entidades Fiscalizadas en su garantía fundamental de audiencia, como a la propia Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción I, 78, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADA EN EL DICTAMEN NO. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**



**SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2023.

---

**REG. SERGIO  
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión de  
Gobernación y Legislación

---

**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión de  
Gobernación y Legislación

---

**REG. LUIS MANUEL  
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

---

**REG. VICTORIA EUGENIA  
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

---

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal